



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL (TÍTULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE)
DEMANDANTE:	MARÍA INÉS HERRERA CARVAJAL
DEMANDADOS:	MAGNOLIA VARELA en calidad de heredera determinada del causante FABIO DE JESÚS BENITEZ VARELA, HEREDEROS INDETERMINADOS del causante FABIO DE JESÚS BENITEZ VARELA, y demás PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 547
RADICADO:	No. 632724089001-2022-00003-00

Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y revisado, el proceso de la referencia se advierte que a la fecha no obra respuesta del oficio Nro. 327 de fecha 17 de marzo de 2022, remitido a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO**, requiérase a dicha entidad para que dé respuesta al aludido oficio, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, modificado por el Artículo 1º del Decreto 1409 de 2014, con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los Numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 6º Ibídem y en relación sobre bien inmueble objeto de la Litis.

Vistos los poderes adjuntos al escrito de **CONTESTACIÓN DE DEMANDA – EXCEPCIONES DE MÉRITO** visibles a ítem 28 de expediente digital, allegados por el apoderado judicial **OLMER PINZÓN HERNÁNDEZ**, en representación de los señores **JOSÉ ISRAEL HINCAPIÉ VARELA, MARÍA ROCIO BENITEZ VARELA, y GLADIS STELLA HINCAPIE VARELA**, al tenor de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, por ser procedente se reconocerá personería jurídica al Togado conforme a las facultades conferidas en el poder allegado.

No obstante, previo a continuar con los trámites subsiguientes **REQUIÉRASE** a los señores **JOSÉ ISRAEL HINCAPIÉ VARELA, MARÍA ROCÍO BENÍTEZ VARELA, y GLADIS STELLA HINCAPIÉ VARELA**, para que en término perentorio de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, acrediten el interés legítimo en el presente asunto, para lo cual deberán allegar los respectivos registros civiles de nacimiento, documento idóneo para acreditar el parentesco con el causante **FABIO DE JESÚS BENITEZ VARELA**.

Glósese a presente proceso el oficio No. 2842023EE00028, remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, a través



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

del cual informa la inscripción de la demanda, y aporta certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 284-4340.

Finalmente, teniendo en cuenta la comunicación que anteceden, a ítem 31 del expediente digital, por medio del cual la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, otorga repuesta al oficio Nro. 0328, para los fines legales pertinentes dicha misiva se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO**, para que de respuesta al oficio Nro. 327 de fecha 17 de marzo de 2022, en el término perentorio de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, so pena de que incurran en falta disciplinaria grave (Parágrafo del Artículo 11 de la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012).

Con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los Numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 6º Ibídem y en relación sobre el bien inmueble denominado El Descanso ubicado en la vereda Pativilca jurisdicción del Municipio de Filandia Quindío, con ficha catastral Número 632720000000000030823000000000, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 284-4340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, modificado por el Artículo 1º del Decreto 1409 de 2014.

Por secretaria líbrense el oficio correspondiente, anexando el Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula inmobiliaria No. **284-4340**, y Certificación para Proceso de Pertenencia, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío.

SEGUNDO: RECONOCER personería al profesional **OLMER PINZÓN HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.385.848 expedida en Calarcá Quindío, y portador de la tarjeta profesional No. 71.053 del C.S.J., para que actúe en nombre y en representación de los señores **JOSÉ ISRAEL HINCAPIÉ VARELA, MARÍA ROCIO BENITEZ VARELA, y GLADIS STELLA HINCAPIE VARELA**, conforme a las facultades contenidas en el memorial poder acompañado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO

TERCERO: PREVIO a continuar con los trámites subsiguientes **REQUIÉRASE** a los señores **JOSÉ ISRAEL HINCAPIÉ VARELA, MARÍA ROCÍO BENÍTEZ VARELA,** y **GLADIS STELLA HINCAPIÉ VARELA,** para que en término perentorio de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES,** acrediten su interés legítimo en el presente asunto, para lo cual deberán allegar los respectivos registros civiles de nacimiento, documento idóneo para acreditar el parentesco con el causante **FABIO DE JESÚS BENITEZ VARELA.**

CUARTO: GLÓSESE al expediente el oficio No. 2842023EE00028, a través del cual el doctor **JIMMY EDUARDO GONZÁLEZ PALACIO,** informa la inscripción de la demanda, y aporta certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 284-4340.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada al interior de la presente actuación, la respuesta allegada, por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS,** al Oficio Nro. 0328 del 16 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 075** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, octubre 24 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, octubre 27 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria